

385R3795

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 367/21

REGLAMENTO (CEE) N° 3795/85 DEL CONSEJO**de 20 de diciembre de 1985****por el que se adapta, en razón de la adhesión de España y de Portugal, el Reglamento (CEE) n° 1674/72 que fija las normas generales de la concesión y de la financiación de la ayuda en el sector de las semillas**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, su artículo 396,

Artículo 1

Vista la propuesta de la Comisión,

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1674/72, se añadirá el apartado siguiente:

Considerando que, en razón de la adhesión de España y de Portugal, conviene, con arreglo al artículo 396 del Acta de adhesión, adaptar el Reglamento n° 1674/72 ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1659/81 ⁽²⁾;

«3. Durante la duración de las excepciones contempladas en el apartado 1 del artículo 344 del Acta de adhesión, la ayuda se concederá asimismo para las semillas de base y para las semillas certificadas producidas en Portugal y que son objeto de una decisión en virtud del apartado 3 del artículo 344 de dicha Acta».

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión España y de Portugal, las instituciones de las Comunidades Europeas podían adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta de adhesión

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 1986, a condición de que entre en vigor el Tratado de adhesión de España y de Portugal.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

R. STEICHEN

⁽¹⁾ DO n° L 177 de 4. 8. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 166 de 24. 6. 1981, p. 1.